

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato Municipal de Deportes

Extracto de la resolución 400/17, de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes, de 22 de septiembre de 2017, por la que se convocan las subvenciones para peñas deportivas correspondientes al año 2017.

BDNS (identif.): 363861

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.—Tienen la consideración de beneficiarios las peñas deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Con personalidad jurídica legalmente constituidas.
- Que vayan a realizar la actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención.
- Que aparezcan debidamente inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada, con una antigüedad de cuatro años.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Fuenlabrada.
- Estar inscritas en el Registro de entidades de la Comunidad de Madrid y Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Segundo.—Se subvencionarán gastos de viaje realizados durante la temporada 2016-2017 para peñas deportivas que apoyan a equipos de Fuenlabrada que compitan en el máximo nivel (ABC, Liga Endesa, Liga de Fútbol Profesional).

Tercero. *Bases reguladoras.*—La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto.—El importe total asignado asciende a 12.000,00 euros. El importe máximo a conceder asciende a 2.000,00 euros por entidad.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes y documentación se realizará en el registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada durante quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto.—Los criterios específicos de cada área de actuación se determinan en la convocatoria, así como los gastos subvencionables.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva, estando limitado al importe presupuestado.

Séptimo.—Se establecerá un solo pago posterior a la justificación. El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.

Octavo.—Respecto a la justificación de las subvenciones (artículo 14), se procederá a justificar conjuntamente con la solicitud de subvención, mediante la aportación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por la cantidad concedida (importe máximo a conceder: 2.000,00 euros).

Fuenlabrada, a 26 de septiembre de 2017.—El vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, Juan Carlos López del Amo

(03/31.548/17)

